



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiuno (21) de agosto de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: TRÁMITE DE CUMPLIMIENTO DE TUTELA.

RADICACIÓN N°: 70-001-33-31-007-2011-00044-00.

ACCIONANTE: TEODORA MARÍA CONDE BENÍTEZ.

ACCIONADO: CAPRECOM EPS.

Al revisar los documentos que **CAPRECOM EPS**, allega como pruebas de cumplimiento del fallo de tutela, observa el despacho que en ellos el demandado manifiesta que dio cumplimiento al fallo de tutela, toda vez que envió escrito dirigido a la señora TEODORA CONDE BENÍTEZ, indicándole que debía solicitar el reconocimiento y pago del traslado desde el corregimiento la Arena – la Gul, zona rural de Sincelejo hasta el casco urbano de la misma ciudad, igualmente manifestó que nunca presentó dicha cuenta de cobro, toda vez que la accionante había fallecido, para lo cual anexó Certificado expedido por la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil, donde se indica que la CC. No. 23.179.257, perteneciente a la demandante, aparece como cancelada por muerte según resolución No. 6650 del año 2012.

En virtud de lo anterior, y ante la ausencia de un sujeto titular de derechos fundamentales, desaparece el objeto jurídico de la acción de tutela, como quiera que la circunstancia de muerte de la accionante conduce, a la carencia actual de objeto, lo que hace procedente dar por terminado el proceso y archivar el expediente.

EN CONSECUENCIA SE DECIDE:

Dese por terminado el trámite de tutela, y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL

Jueza

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

Por anotación en ESTADO No. **89** notifico a las partes de la
providencia anterior, hoy **22/08/2013**
a las ocho de la mañana (8 a.m.)

EUDITH MARÍA PALENCIA ÁVILA
Secretaria